


JOSÉ MARIA SANHUEZA URRUTIA.

ELECCION PRESIDENCIAL


POR UNA

Convencion de Congressales pretéritos



MEMORIA

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO
EN LA FACULTAD DE LEYES Y CIENCIAS POLÍTICAS



SANTIAGO
IMP. DEL INSTITUTO DE SORDO-MUDOS

—
1904



INTRODUCCION.

La tradicion y la historia nos manifiestan que en todo tiempo y donde quiera que haya existido un grupo de individuos, por pequeño que sea, ha estado sometido a un jefe o caudillo que lo guía a través de su existencia. Desde las pequeñas agrupaciones denominadas horda, familia, gens, tribu, etc., hasta las grandes colectividades que hoy llamamos Estados o Naciones, han tenido siempre un jefe al cual obedecer. Y dentro de estas mismas colectividades, donde quiera que encontremos una agrupacion, allí veremos un jefe que dirige o manda y un número, mas o menos grande de individuos, dirigidos o mandados.

Esto nos manifiesta que lejos de ser una convencion de los hombres la existencia de gobernantes y gobernados, como parece desprenderse del famoso «Contrato Social» de Rouseau, es una necesidad de la naturaleza humana, a la cual no nos podemos sustraer por mas declamaciones que haga el socialismo exajerado.

La fuerza, la astucia, la herencia, la eleccion, son los factores que en las diferentes épocas de la historia han actuado en la determinacion del jefe de las agrupaciones y colectividades. Y esos mismos factores han sido, a menudo, causas determinantes de los grandes trastornos que, en forma de sangrientas y fratricidas luchas y de odiosos y abominables crímenes, han consternado al mundo.

Roma en la antigüedad y Francia en los tiempos modernos, nos presentan espectáculos aterradores; la primera con sus interminables luchas, la segunda con Luis XVI y *el Terror*. Y al rededor de éstos se agrupan casi todos los demas países que han actuado en el mundo, cualquiera que haya sido su progreso y su régimen de gobierno: Monarquía o República.

Si los Estados monárquicos, no obstante tener Jefes hereditarios y vitalicios, no han podido sustraerse a estas intensas conmociones, ¿qué podemos esperar en los Esta-

dos republicanos cuyos gobernantes son electivos y temporales?

Es en éstos en donde la atención de los escritores y lejisladores se ha concentrado con mayor fuerza, como quiera que su régimen de gobierno los hace esencialmente aptos para experimentar estos trastornos.

De aquí es que uno de los principales actos, en el sistema republicano de gobierno, sea el de elegir al primer mandatario, puesto que es casi lo que lo caracteriza, como lo manifiesta el duque de Broglie en un artículo titulado «*A propos de la discussion sur la revision constitutionnell* (a): «Quien dice República dice designacion del Jefe del Estado por eleccion. Esto es lo que la antigua escuela habria llamado la esencia misma de la República.»

El problema conocido con el nombre de «*Eleccion presidencial*» no es nuevo, no es ni siquiera moderno. Los escritores de la antigüedad lo conocieron y dilucidaron, si bien con otro nombre. Grecia y Roma trataron, en cierto modo, de resolverlo prácticamente; pero no lo consiguieron, como no lo han conseguido despues las Repúblicas que han existido y existen, porque, como dice Chambrun (b): «En una República es la organizacion del Poder Ejecutivo lo que ofrece mayores dificultades, pues es necesario que, siendo vigoroso i capaz de satisfacer las necesidades del gobierno, no sea un obstáculo para el desarrollo de las libertades públicas.»

Entre nosotros, esta cuestion reviste especial importancia por los trastornos, ya que no trájicos, políticos, sociales, económicos i morales que produce, i su resolucion que viene reclamándose, puede decirse, desde que se promulgó la Constitucion de 1833, urje sobremanera.

No obstante el convencimiento jeneral de lo defectuoso del sistema que nos rige, a pesar del clamor de la opinion pública porque se reforme, hasta hoi no se ha hecho mas que presentar unos cuantos proyectos que duermen eterno sueño en los polvorientos archivos de las Cámaras.

¿A qué se debe esta decidia? No a otra cosa que al natural temor de que la reforma resulte peor que lo refor-

(a) Revue des Deux Mondes—Año 1894, páj. 825. Vol. II.

(b) Le pouvoir exécutif aux Etats Unies.

mado, como lo dijo el señor Mac-Iver en la Cámara de Diputados: (a) «En materia política, como en la industria y, en jeneral, en todas las manifestaciones de la vida, se cree que cambiando de situacion se mejora; y no sucede así jeneralmente. Esta tendencia de la naturaleza humana nos ha llevado a hacer muchas cosas inconvenientes...

.....
«He hecho estas observaciones porque es natural sentirse alarmado siempre que de una reforma se trata, por el temor de que ella venga a empeorar en vez de mejorar la situacion.»

Por otra parte, esta resistencia a la reforma de las leyes, se basa en la idea dominante de que, en jeneral, la bondad o maldad de la lei no depende de ella misma, sino del modo de aplicarla. Esta idea puede ser verdadera en muchos casos; pero no por ello puede sentarse como principio que todas las leyes sean buenas o indiferentes, y no las haya malas, como lo observa el duque de Broglie: (b) «Yo sé perfectamente que hoi es corriente decir que las instituciones no son, en si mismas, buenas o malas, y que su valor depende de la manera de aplicarlas..... Pero esto no es ver mas que un lado, o mejor dicho, la mitad de la verdad. Es cierto que ninguna institucion tiene en sí mérito suficiente para concederles sabiduria y habilidad a los que la ponen en obra: pero la recíproca es justa ¿y no podria haber algunas que estuviesen tan mal concebidas que ni el arte ni la prudencia pudiesen corregir el vicio?»

Pero, suponiendo la perfectibilidad de la lei en teoria ¿querria decir ello que era apta para una aplicacion universal? Absolutamente, porque lo que dá buenos resultados en un pais, en otro puede darlos malos, y aún en un mismo pais, lo que es bueno hoi puede ser malo mañana, dada la relatividad de los fenómenos sociales. Para el acertado establecimiento de una lei hai que tomar en consideracion muchas circunstancias, como lo dice Block en su *Dictionnaire de la politique*: (c) «Para investigar la forma en que deben aplicarse las leyes jenerales que se infieren de la es-

(a) Sesión ordinaria de 5 de Setiembre de 1896.

(b) Revista citada, páj. 822.

(c) Vol II, pájs 576.

perencia o de la razon, hai que tomar en cuenta el tiempo, lugares, costumbres, recursos y otras circunstancias.»

En las mismas consideraciones abunda el distinguido escritor don Jorje Hunéus en su obra *La Constitucion ante el Congreso*: (a) «Puede sentarse como una enseñanza de la Historia que, el carácter instable y circunstancial del Derecho Constitucional, repudia la base de dogmas absolutos que no sean dictados por necesidades o consecuencias sociales. Las sociedades no afectan un solo tipo; ni un mismo pueblo conserva perpetuamente las peculiaridades que sucesivamente asume; lo que para un Estado es necesario o conveniente, es subversivo o imprudente para otro: y aun en aquel, lo que funda hoy un precepto Constitucional, ni lo exijia ayer ni lo toleraria mañana.....»

Despues, refiriéndose a que la organizacion del Poder Público es una necesidad jeneral, dice que «la manera de organizarlo depende mucho de los tiempos y de los lugares, del grado de civilizacion, del estado de las costumbres, de las tradiciones nacionales, etc.»

Si es el temor de que la reforma resulte peor y la consideracion de que la lei no es la mala sino la forma en que se aplica, lo que ha obligado a nuestros lejisladores a retardar hasta hoy la reforma constitucional en lo que respecta a la eleccion presidencial, creemos que deben abandonar esos temores y consideraciones exajeradas, de las que, por otra parte, no participa la opinion pública que vé, en nuestra forma de eleccion, un peligro siempre creciente. Todos estamos convencidos de la ineficacia del sistema y de los defectos que encierra, y todos reclamamos su reforma; por consiguiente, debe irse de lleno al estudio y adopcion de otro que, aun sin reunir todas las bondades apetecibles, tenga menos inconvenientes que el actual.

Hai varios sistemas conocidos de eleccion de Presidente, practicados en otras naciones y hai varios otros ideados; tómense todos en conjunto, estúdiense sus ventajas e inconvenientes y adóptese, sinó el mejor, el ménos malo.

En este modesto trabajo, que no tiene otra pretencion que la de contribuir en una mínima parte a la dilucidacion de este trascendental problema, haremos un lijero

(a) Vol. I, pájs 27 y 29.

estudio de cada uno de los sistemas conocidos y de los que se han ideado, y espondremos uno que, en nuestro sentir, tiene ménos inconvenientes, aplicado en nuestro país.

Por consiguiente, nuestro trabajo comprenderá las siguientes partes: 1.º Eleccion directa; 2.º Eleccion de dos grados; 3.º Eleccion por el Congreso; 4.º Otras formas de eleccion; 5.º *Eleccion Presidencial por una Convencion de Congressales Pretéritos* y, 6.º Como complemento indispensable de esta materia, diremos algo sobre la Subrogacion Presidencial.

*
* *

Antes de terminar esta *Introduccion*, debemos hacer presente que todas las formas de eleccion conocidas han sido adoptadas en Chile por las diversas Constituciones que nos han rejido; pero creemos que, a escepcion de la actual, ninguna se experimentó.

El Reglamento Constitucional Provisorio de 27 de octubre de 1812, disponia que la Junta Gubernativa, por él establecida, se ejerceria por turnos de cuatro meses. El Reglamento Constitucional de 17 de marzo de 1814, dió la eleccion al Congreso conjuntamente con las Municipalidades. La Constitucion Provisoria de 10 de agosto de 1818 parece que adoptó la eleccion directa, porque decia: «..... pero en lo sucesivo se deberá hacer (la eleccion) sobre el libre consentimiento de las provincias.....» La Constitucion de 30 de octubre de 1822 dió la eleccion al Congreso con voto secreto y por los dos tercios. Lo mismo dispuso el Reglamento Orgánico y Acta de Union del pueblo de Chile acordado por los Plenipotenciarios de la República el 30 de mayo de 1823. La Constitucion Política de 29 de diciembre de 1823 decia: «Las Asambleas Electorales Nacionales tienen derecho para elegir y censurar al Supremo Director.....» Por último, las Constituciones de 8 de agosto de 1828 (a) y 25 de mayo de 1833 adoptaron el sistema indirecto, con la diferencia de que eu la primera el triple de Electores de Presidente era de ámbas Cámaras, y en la segunda solo de la de Diputados.

(a) En esta Constitucion se habla por primera vez de Presidente.

I.

ELECCION DIRECTA.

Habrán, conforme a la Ley, elecciones populares por votación directa y secreta. Serán elegidos de esta manera el Presidente y el Vice-presidente de la República.....
.....
(Art. 81 de la Constitución del Ecuador.)

Empezamos por examinar el sistema de elección directa porque es el que tiene mas partidarios, debido a que está mas en armonía con los principios de la ciencia política, y porque parece reflejar mas jenuinamente la idea de democracia que caracteriza al gobierno republicano.

En efecto, el pueblo, o mejor dicho, la Nación, debe ser la fuente de donde emanen los diversos Poderes Públicos, y siendo el Presidente de la República la persona encargada de uno de ellos, el Ejecutivo, es lógico que debería ser elegido por todo el cuerpo político, tanto mas, cuanto los actos del Presidente han de afectar a la Nación toda. Además, ella es la llamada a apreciar la competencia y los servicios prestados al país por los ciudadanos y a élla, por consiguiente, toca premiarlos depositando su confianza en aquellos mas dignos de rejir sus destinos.

No cabe duda que éste sería el sistema de elección presidencial que deberían adoptar todas las Naciones donde rija el sistema republicano de gobierno. Pero, si bien es cierto que en teoría la elección de primer grado presenta halagadoras particularidades, una vez llevada a la práctica, sus bondades desaparecen, sino en todo, en su mayor parte, especialmente en países de escasa cultura política, como el nuestro.

Muchos son los inconvenientes que podríamos señalar sobre este sistema considerado en absoluto; pero nuestro propósito es solo indicar los que pueden afectar a Chile.

Una de las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de este sistema de eleccion es el avanzado estado de instruccion del pais en que se ha de implantar.

¿Cumplimos nosotros con este requisito?—A la vista de todos está el gran atraso en que se encuentra nuestra instruccion pública. Nadie ignora que la proporcion de habitantes que saben leer y escribir es verdaderamente desconsoladora.

En cuatro millones de habitantes, más o ménos, que tiene la República, se ha calculado una poblacion escolar de 700,000 niños y de éstos, la Estadística nos dice que solo 130,000 se educan en todos los establecimientos de instruccion del pais. Esto sucede hoi, y si echamos una mirada al porvenir no encontraremos nada que nos haga presajiar un próximo adelanto en esta materia; sobre todo, si tomamos en cuenta que hai un partido político que tiene por sistema, ya que no por programa, obstruir todo lo que signifique estirpar la ignorancia de nuestro pueblo.

Por otra parte, la poca instruccion que se le dá es tan deficiente, en especial la primaria, que muchas veces no basta a satisfacer las necesidades indispensables de la vida ordinaria, menos aún las políticas. No sabemos que haya una escuela en que se enseñe a los alumnos los deberes que tiene para con la patria, ni los derechos que pueden ejercitar. Y ¿cómo esperar esta enseñanza en la instruccion primaria cuando la secundaria nos dá bachilleres que no tienen nociones de ella? Estos conocimientos solo son patrimonio de los que llegan a las aulas Universitarias a estudiar Derecho y de los que por si solos se los procuran.

Si solo una avanzada instruccion fuera el requisito necesario para el buen funcionamiento de este sistema de eleccion, nosotros no podríamos aspirar a tenerlo mientras la nuestra no pase de ser una esperanza mas o ménos remota.

Pero no basta la instruccion. Queremos suponer que Chile, o cualquiera otra Nacion, haya alcanzado la mayor instruccion a que razonablemente pueda aspirarse; quere-

mos suponer aún que se haya llegado a un grado de progreso jeneral envidiable; ¿podríamos decir por eso que estábamos en situacion de adoptar la eleccion popular perfecta? Nos permitimos disentir de los que así opinan. Creemos que nunca y en ningun pais se llegará a la absoluta perfeccion de este sistema; creemos que jamás llegará a reflejar la voluntad nacional; quizas se aproximará mucho, pero nada mas.

En efecto, la instruccion, como álguien ha dicho, es el vehículo del progreso. El progreso es un bien; pero un bien relativo, porque al mismo tiempo que estirpa los males dependientes del atraso y la ignorancia, crea otros que, aunque menores en número, son casi iguales en intensidad. El progreso tiene la ventaja de facilitar la produccion, pero en cambio tiene el inconveniente de aumentar las necesidades; miéntras que con el perfeccionamiento de los métodos y la invencion de máquinas aumenta los productos, la obra de mano vá perdiendo su importancia y haciéndose innecesaria y por consiguiente, dejando cierto número de obreros sin los medios de ganarse la subsistencia, ya sea en absoluto, ya sea en relacion al aumento de sus necesidades, porque las máquinas ahorran trabajo, tiempo y dinero.

Esos obreros necesitan vivir, e irán a buscar los medios de subsistencia en cualquiera parte, no importa que sean inmorales o deshonorosos, porque donde la naturaleza urje los principios morales y las nociones del honor adquiridas con la instruccion, rara vez se imponen. Las elecciones son un recurso. El obrero venderá su voto al mejor postor. Qué importa que éste no sea el de sus afecciones ¿acaso su interés está mas allá de la urna? Quien sabel Es un problema por resolver frente a otro ya resuelto: su apremiante necesidad. ¿Que la instruccion les ha dado ideas? Cierto; pero el progreso les ha dado necesidades; las unas irán por las otras y triunfarán las mas poderosas.

Ademas, es de la naturaleza humana procurarse fáciles ganancias. Ocasion propicia son las elecciones, y sobre todo las de voto secreto: ganancia fácil y sin desprestijio.

La instruccion y el progreso no son un obstáculo para la venta de votos por una parte, y el cohecho por otra. Ahi está Norte América en donde, no obstante ser una

de las Naciones en que la instruccion está mas adelantada y donde el progreso ha tomado el mas alto vuelo, el voto es cotizado como lo son los productos en el comercio, y es solicitado y ofrecido por avisos en la prensa.

Si allí vemos semejante desmoralizacion ¿qué podemos esperar en un país como el nuestro, donde la instruccion es una esperanza y el progreso un deseo? donde todas las capas sociales sea en la política, en la administracion, en la sociedad, etc., son arrastradas por esa ola devastadora llamada inmoralidad? Donde quiera que posemos la vista, allí encontramos peculados, desfalcos, prevaricaciones, fraudes, cohechos, etc., y nada que nos haga esperar una rejeneracion. ¿Quién podria levantar la voz rejeneradora que no se hiciera el blanco, sino de la mofa, de los odios, y quizás de la calumnia de una multitud que aprovecha de la desmoralizacion?

Acaso Chile sea uno de los países, a los cuales con mayor acierto pudieran aplicarse estas palabras del último libro de Spencer: (*La humanidad retrocediendo.*) «La humanidad se embrutece y se desmoraliza; utiliza la enseñanza para desaprender a ser honrada y noble.»

Pero, concretándonos a nuestro tema, ¿qué vemos en nuestras elecciones? Que es elegido el que tiene suficiente dinero para cohechar, audaces satélites para falsificar actas, bastante fuerza moral o material para imponer su voluntad, etc., etc. ¿Es ésto, elegir en conciencia? es ésto, la manifestacion de la voluntad nacional? No creemos que haya álguien que se atreva a sostenerlo.

¿Hai algun medio de contrarrestar estos males? Hoi por hoi no lo vemos. Se nos dirá: propagando por la prensa los sentimientos del honor; enseñando los preceptos morales. No lo creemos. A la prensa imparcial no se la oye en tiempos de lucha, como son los de elecciones. En cuanto a la prensa partidarista, con sus intransijencias tiene gran parte en la desmoralizacion política que nos invade: hace cuestion de amor propio todo lo que se refiera al partido y defiende, muchas veces, causas que, a su propia conciencia, son injustas.

Por lo que hace a la moral, su enseñanza está encomendada, casi en absoluto, al clero que la difunde desde la cátedra y desde el púlpito. Podrá ser mui buena esa

enseñanza, pero de ella no podemos esperar frutos en materia política, puesto que el clero interviene en ésta con tanto calor como el mas entusiasta de los partidos políticos: como éstos, aquel pone en juego, para el logro de sus deseos, todos los medios de que se valen los partidos políticos: como éstos, el clero falsifica y cohecha, se vale de la fuerza y del engaño. Y ¡váyase despues a enseñarles moral teórica a los desmoralizados prácticamente!

*
* *

La paralojizacion del pueblo elector por las esterioridades brillantes de un ciudadano, constituye tambien un grave peligro de la eleccion popular. Un militar glorioso, un orador elocuente, y aún, un simple descendiente de noble o prestigiosa cuna, puede impresionar en su favor la voluntad popular y hacerse elevar a la primera majistratura de la Nacion sin mas mérito que su brillante decoracion.

El pueblo, falto de instruccion por un lado, y de oportunidad por otro, no está en situacion de apreciar el verdadero valer de las personas que se disputan la presidencia de un pais. En los pueblos de raza latina, de imaginacion impresionable y sentimental, es fácil que por agradecimiento a los servicios prestados o por admiracion a los éxitos obtenidos por un personaje, trate de premiarlo con una eleccion; y saldrá victorioso, porque el pueblo dominado por su ardiente imaginacion no reflexiona, actúa sin pensar en las consecuencias que para la felicidad de su pais puede acarrear su propia obra; cumplirá su propósito, porque cuando el pueblo se echa sobre sí una carga siempre sale avante con ella.

Podría creerse que estas ideas están en contradiccion con las espresadas en el párrafo anterior, pero no es así; aquello es lo que ordinariamente sucede, éstos son casos excepcionales que en la larga vida de una Nacion se presentan mui de tarde en tarde.

La historia nos ofrece numerosos ejemplos de estos irresistibles movimientos populares que, con todos fines, han conmovido a las Naciones, y en sus pájinas encontramos elecciones presidenciales puramente populares, recaidas en personajes de méritos decorativos; si bien es cierto,

que algunas han sido acertadas. Wáshington fué Presidente de Estados Unidos por agradecimiento; fué buen Presidente; pero no lo fueron tanto Jackson, Harrison y Grant elejidos, mas por ser jenerales victoriosos que por estadistas, mas por gratitud que por su verdadero valer.

Pero, el caso típico que se puede citar es el acaecido en Francia al establecerse la segunda República.

Como se sabe, la Constitucion francesa de 1848 adoptó la eleccion directa. Pocos meses despues de aprobada esta forma de eleccion, seis candidatos salieron a disputarse la presidencia de la República, de los cuales, los mas probables eran Luis Napoleon Bonaparte, el jeneral Cavaignac (moderado) y Ledru - Rollin, (socialista).

Si el pais acababa de adoptar un nuevo réjimen de gobierno, lójico habria sido pensar que se eligiera a un hombre que lo afianzara y nó a uno que lo hiciera peligrar, como era de esperarlo de Luis Napoleon que, en cierto modo, representaba al réjimen caído. Sin embargo, las elecciones de 10 de diciembre de 1848 manifestaron lo contrario, dando a Napoleon 5.572,834 de los 7.517,411 votos emitidos, mientras sus adversarios, todos juntos, obtenian ménos de dos millones.

Cabe preguntarse ahora, ¿cuáles eran los méritos personales de Napoleon para obtener esta inmensa mayoría? Por supuesto que sus aventuras en el destierro, su audaz evacion de la fortaleza de Ham, sus obras militares de dudoso valer, no eran suficientes condiciones para llegar a la presidencia. Su mérito único, era el ser sobrino del gran Napoleon. El pueblo frances, sobre todo el que habitaba fuera de Paris, no conocia desde medio siglo atrás, otro nombre promiènte que el de un Jeneral, un Cónsul, un Emperador, llamado Napoleon; no conservaba en su memoria sino las grandes campañas y gloriosas victorias de un Napoleon.

Otro Napoleon acude a su imaginacion y crée encontrar en él otra éra de glorias para Francia. Los frutos de esta eleccion son conocidos: primero el golpe de Estado del 2 de diciembre de 1851, despues el segundo Imperio y, por último, el desastre de Sedan; cruel pero quizás provechosa leccion para los pueblos imprevisores.

Este no es un hecho único, lo encontramos tambien a menudo, hojeando la historia americana.

Los resultados que la eleccion directa ha dado en Francia y otras Repúblicas, podemos esperarlos nosotros, puesto que pertenecemos a la misma raza.

*
* *

Un inconveniente que en Chile reviste caracteres verdaderamente graves, es la agitacion intensa y prolongada que produce una eleccion presidencial; agitacion que afecta a todo nuestro organismo politico, social, administrativo, económico, etc.; por un largo período de meses, y aún de años.

Para confirmar nuestro aserto, nos bastará fijar la atencion en lo que hoi sucede, que es lo que sucederia con la eleccion directa, talvez, con caracteres mas graves.

Apenas han pasado poco mas de dos años desde la última eleccion de Presidente y ya los partidos políticos empiezan a agitarse, preparando el campo para la próxima. Es verdad que aun no se diseñan claramente las personalidades; pero los partidos luchan en pro de acaparar mayor número de funcionarios afectos a sus ideales para que mas tarde influyan por el triunfo de su candidato. Esta lucha, que en un principio afecta solo a los círculos dirigentes de los partidos en la capital, vá estendiéndose por todo el pais a medida que se aproxima la fecha de la eleccion, y trae, como consecuencias, el abandono de sus deberes, por los funcionarios administrativos, el resentimiento del sistema económico, el desprestijio del pais en el extranjero y la division de la sociedad en bandos muchas veces odiosos.

Es un espectáculo mui desconsolador el que presenta hoi nuestra política. Los Ministerios pasan por la Monda como las figuras de un «biógrafo,» sin tener el tiempo necesario para siquiera estudiar los graves negocios cuya resolucion reclama el pais, y los partidos y sus hombres, faltos de patriotismo, sin mas interes que el personal y el de sus correligionarios, obstaculizan la marcha del gobierno por simples nombramientos de empleados de mínima cuantía, pero que tienen alguna fuerza electoral de que disponer.

*
* *

Entrando ahora a otro orden de ideas, debemos indicar un inconveniente, talvez de mayor importancia, porque afecta mas directamente a la estabilidad y correcto funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Los publicistas y lejisladores han prestado mayor atencion a este inconveniente del sistema de eleccion directa, talvez por ser el que en la práctica puede prestarse a mas graves trastornos. Nos referimos al gran poder que adquiere el Presidente elejido directamente por el pueblo; poder que se manifiesta sin contrapeso; poder moral y material.

No nos detendremos a hacer consideraciones personales sobre este punto, sino que cederemos la palabra a algunos autores y lejisladores, quienes, mejor que pudiéramos hacerlo nosotros, espresaran los caracteres de este inconveniente.

Cuando la Asamblea Nacional francesa discutia la Constitucion republicana de 1848, se suscitó un acalorado debate sobre la forma de eleccion presidencial que se adoptaría. Entre otros argumentos que se hicieron valer impugnando la eleccion popular, se dijo: que elejido por el pueblo, el Presidente tendria el mismo orijen que la Asamblea, que si bien ámbos representaban la voluntad popular, en la Asamblea la representacion nacional estaria dividida y en el Presidente descansaria concentrada con toda la fuerza de la unidad; y agregaban: «¿Quién será capaz de detener a esta doble influencia de la fuerza material del poder y de la fuerza moral de la eleccion? ¿quién podrá resistir al representante de varios millones de hombres, marchando a la cabeza de quinientos mil soldados? Vais a hacer con vuestras propias manos un pedestal al despotismo.»

Dice el duque de Broglie (a) que estando indecisa la Asamblea sobre que forma de eleccion adoptar, Lamartine la arrancó de su incertidumbre pronunciando «uno de los discursos a la vez mas brillante y menos concluyente que una reunion de hombres haya jamas oido. Su principal, o mejor dicho, su único argumento fué que, habiendo la República proclamado el sufragio universal debia correr todas sus contingencias y que no seria digno querer sus-

(a) Revista citada, página 826.

traerse a ellas. Seignobos (a) refiriéndose a Lamartine dice que se declaró en favor de la elección directa en un discurso que arrebató a la Asamblea, y copia este párrafo: «Aunque el pueblo designase al que mi prevision, talvez mal informada, teme quizas verle elejir, *alea jacta est!* Que Dios y el pueblo se pronuncien; algo hai que dejar a la Providencia. Invoquémosla, roguémosle que ilumine al pueblo y acatemos sus decretos. Y si el pueblo se engaña... si quiere abdicar su seguridad, su dignidad, su libertad en manos de una reminiscencia de Imperio, entonces, tanto peor para el pueblo; él y nó nosotros será el que ha carecido de perseverancia y de ánimo.»

Como vemos, Lamartine temia la elección de Luis Napoleon, temor que, como hemos visto, se realizó poco después.

El duque de Broglie en otro pasaje, dice que un orador, viendo la indecision de la Asamblea, se levantó para decir que, cuando no se sabia como elejir debía echarse a la suerte, y le dió este consejo: «*Decidios por la gran loteria, la loteria del sufragio universal.*» La Asamblea, agrega el duque, siguió el consejo y jugó a la suerte los destinos de Francia.»

De lo espuesto anteriormente se desprenden tres hechos plenamente confirmados en Francia: el gran poder que adquiere el Presidente; la influencia que ejerce en las multitudes un descendiente de ilustre prosapia, y la lucha tenaz que se traba entre los Poderes Ejecutivo y Lejislativo, como lo dice el duque de Broglie: (b) «Apenas hacia dos meses que se habia cerrado el debate cuando el príncipe Luis Napoleon era llamado por siete millones de sufragios a presidir la República, a la cual no se le hizo escrúpulo prestarle juramento y desde el dia siguiente comenzó el duelo entre el poder presidencial y el poder parlamentario, representado sucesivamente por dos Asambleas, la Constituyente y la Lejislativa. La primera renunció desde luego a sostener la lucha, la segunda la prolongó durante dos mortales años, que dieron tiempo a su rival para agregar (exactamente como se habia previsto) a la *inmensa fuerza moral de que disponia*, una fuerza material no mé-

(a.) Historia de la civilizacion. Vol III, páj. 235.

(b.) Revista citada, 827.

nos grande, organizada para su conveniencia y disposicion.»

Cada uno de estos tres hechos tiene su desastrosa consecuencia. Por el primero se vá a la dictadura y aun a la monarquía, o por lo ménos a la reeleccion donde el Presidente es reelejible, o a la imposicion del sucesor donde no lo es.

El segundo puede llevar a la presidencia a personalidades sin mérito real, porque, como lo dice Assis Brasil (a) «El sufragio popular, arrebatándose mas por emociones que dejándose llevar por consideraciones de bien entendida utilidad, ha de levantar siempre un nombre de guerra, el de un jefe de partido que haya sabido deslumbrar las multitudes y formar un núcleo de admiradores intelijentes, o el de alguna nulidad, a quien ese caudillo ponga por delante para hacer él a su gusto el papel de *lord protector*.»

El tercero trae como consecuencia la lucha entre los Poderes Ejecutivo y Lejislativo y la sobreposicion de uno sobre el otro, debido a que ambos tienen el mismo orijen. Esta particularidad que consideramos, con Paul Laffitte, un inconveniente, la considera una ventaja Bluntschli en su *Théorie générale de l'Etat*, porque dice que la eleccion por el pueblo dá mas independencia y mas fuerza al gobierno, al menos, frente al cuerpo lejislativo, los gobernantes están igualmente investidos de la confianza directa de los ciudadanos y están a mayor altura que nadie, y que así se permite mejor una limitacion recíproca de los dos poderes. Por su parte Laffitte (b) hablando de las diferencias entre el gobierno monárquico y el republicano, refiriéndose al último dice: «.....desde luego, las relaciones entre los poderes públicos serán necesariamente modificadas. El Poder Ejecutivo es elejido lo mismo que el Poder Lejislativo: semejantes por el orijen es de temer o que los dos poderes se confundan, o que uno sea subordinado al otro; se trata, ante todo, de asegurar su independencia recíproca.»

Nuestro Parlamento no ha sido ajeno a manifestaciones contrarias a este sistema de eleccion. El señor Mac-

(a) Democracia representativa, páj. 256.

(b) Le suffrage universel et le regime parlementaire, páj. 160.

Iver en la Cámara de Diputados (a) decía: «Entregar la eleccion al pueblo es poner un poder unipersonal, el del Presidente de la República, frente al de un poder colectivo, el del Congreso Nacional.» Despues, refiriéndose a que prefiere el actual sistema al directo, dice que los Constituyentes de los Estados Unidos, inventores del sistema indirecto, tuvieron mui en cuenta la necesidad de evitar un choque entre ambos Poderes, y agrega: «Y este conflicto seria entre nosotros aun mas grave, porque en fin, en Estados Unidos, una de las Cámaras, el Senado, no es de orijen popular, mientras en nuestro pais, las dos ramas del Poder Lejislativo arrancan su existencia en el voto del pueblo.»

En la misma sesion, don Maximiliano Ibañez combate al señor Mac-Iver, diciendo que no hai temor de que la eleccion directa cree una entidad tan popular que ataque la representacion del Congreso, puesto que en el sistema actual sucede lo mismo y el peligro no existe. Y añade: «El temor de que la autoridad del Presidente de la República sea tal que ponga en peligro la autoridad del Congreso, no tiene su base en el sistema de eleccion, porque la Constitucion fija taxativamente las atribuciones de cada Poder y observando sus mandatos no puede existir el temor de que uno sea absorbido o anonadado por el otro.»

No creemos, como el señor Ibañez, que porque no ha existido el peligro indicado, no pueda existir despues; no por habernos sustraído a él hata hoi, debemos esperar que siempre sea así. El peligro existe y sus consecuencias serian desastrosas. Francia, y varias Repúblicas latino-americanas lo atestiguan, y entre nosotros, ha habido casos en que nos ha amenazado, aún sin tener el sistema directo.

En cuanto a que la Constitucion señala las atribuciones de cada Poder, no creemos tampoco que sea una razon mui sólida, si tomamos en consideracion que somos mui dados a violar la Constitucion siempre que los intereses personales o de partido están por medio, como lo vemos todos los dias.

(a) Sesion citada.

En vista de las consideraciones apuntadas y de otras que señalan los autores y que no indicamos por no darle proporciones exageradas a este trabajo, creemos que este sistema es improcedente hoy y quizás siempre, porque, como lo dice Paul Laffitte, (a) «El gobierno libre, el gobierno del pueblo por el pueblo, supone cierta educación pública,» de que carecemos y de que careceremos por mucho tiempo.

Se dice que es el verdadero sistema democrático, porque todo el pueblo tiene derecho a votar; pero pensamos que la democracia no consiste en que vote el mayor número sino en que los que voten lo hagan en conciencia, y por lo que hemos visto, creemos que ésto no se realizará jamás. Estimamos aún que ni las Repúblicas griegas, a cuyo gobierno llamaban *democracia* (gobierno por el pueblo) y cuya pureza de costumbres ha sido ejemplar, no han tenido la democracia tal cual se la forjan los idealistas.

Los espartanos no elegían sus reyes, ni sus *éforos*, ni votaban sus leyes, porque, según un historiador, solo tenían derecho a aprobar y no a reprobar lo que se les presentaba. Los atenienses podían aprobar y reprobar lo que se les presentaba y aun deliberarlo; pero no todo el pueblo votaba, sino solo aquellos que pertenecían a la «*Corporación de los ciudadanos*», los cuales constituían una verdadera aristocracia y cuyo número no subía a 20,000. La República Romana, sobre todo en sus últimos tiempos, presentaba un aspecto muy semejante al nuestro. Las grandes conquistas aumentaron la riqueza fiscal que sirvió para fomentar el lujo oriental de algunos privilegiados y para hacer disminuir el valor de los productos agrícolas, lo que significó la ruina de los pequeños agricultores y la general miseria del pueblo por falta de trabajo. Para evitar ésto se estableció la *annona*; pero con ella se fomentó el ocio y, por consiguiente, el pueblo se corrompió y se hizo venal hasta tal punto que los puestos electivos los daba al mejor postor. Salvo la *annona* y otras pequeñas diferencias, ésto es lo mismo que sucede entre nosotros desde la adquisición del salitre.

(a) Obra citada, pág. 216.

En cuanto a las Repúblicas de la Edad Media, Venecia, Génova, etc., no pueden tomarse en consideracion porque solo tenian el nombre de tales.

Por lo que hace a las Repúblicas de Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela, Bolivia, San Salvador, Honduras, Guatemala, Liberia y Cunani (a) que hoi tienen el sistema directo de eleccion, no hai una que pueda citarse como ejemplo de que dá buenos resultados, por el contrario, sus continuos trastornos internos manifiestan la ineficacia del sistema.

La mayoría de los tratadistas abogan por este sistema de eleccion, entre otros Bluntschli (*Le Droit Public Général*), Lastarria (*Politica Positiva*), Hunéus (*La Constitucion ante el Congreso*), etc.

En nuestro Congreso, ademas de Lastarria y Hunéus, lo han propuesto, Matta y Ballesteros; y durante la administracion de don Jorje Montt, lo propuso don Osvaldo Renjifo en 1896. En el respectivo mensaje se hacia presente que en la eleccion de Senadores habia dado buenos resultados; pero no se tomaba en cuenta que los Senadores son muchos, y los malos que pudieran elejirse estarian contrarestados con los buenos; miéntras que el Presidente es uno solo y este necesariamente tendrá que ser bueno o malo, y si el pueblo se engaña, el pais sufre las consecuencias. Por esto creemos que el único poder popular debe ser el Lejislativo, pues, es el único que representa al pueblo.

(a) Las dos últimas Repúblicas, poco conocidas, están situadas, la primera en Africa; fundada por americanos en 1822 y constituida independiente en 1847. La segunda, situada en la Guayana Francesa tiene 23 mil millas de superficie, y 6.600 habitantes, de los cuales solo 600 son civilizados. La capital, del mismo nombre, tiene 300 habitantes.

II.

ELECCION DE DOS GRADOS.

El Presidente de la República será elegido por electores que los pueblos nombrarán en votacion directa. Su número será triple del total de diputados que corresponde a cada departamento. (Art. 54 de nuestra Constitucion.)

Poco tendremos que decir sobre esta forma de eleccion; tanto porque están en la conciencia de todos sus defectos e inconvenientes, cuanto porque le son aplicables casi todas las observaciones hechas en el capítulo anterior.

¿A qué obedece esta forma de eleccion? Es esta la primera pregunta que nos sujere la lectura del art. 54 de nuestra Constitucion.

Lójicamente hoy no podriamos encontrarle una explicacion satisfactoria; necesitamos echar una mirada retrospectiva y tratar de sondear los fundamentos que nuestros Constituyentes pudieron tener para adoptar la eleccion de dos grados.

Creemos con el señor Ibañez (a) que esta forma de eleccion «pudo justificarse en otra época de mayor atraso material y de menor cultura.... Se estimaba que el pueblo no se encontraba en aptitud para poder designar con acierto a la persona que debia rejir los destinos del país, y por ésto se dijo: ya que aquel no es apto para verificar esta eleccion, que la hagan otros mas aptos, otros que por su talento, rectitud, posicion social, etc., etc. merezcan la confianza del pueblo elector: estas personas con mayor ilustracion elejirán con mas acierto.»

Si bien es cierto que nuestros Constituyentes talvez razonaron así al adoptar la eleccion indirecta, cierto es tambien que nunca ha dado los resultados que pudieron esperarse. Y es extraño que no hayan previsto este fracaso, siendo que en Estados Unidos, de donde la tomaron, no habia dado buenos resultados. Paralojizados talvez por

(a) Sesion citada.

los progresos de aquel país, lo atribuyeron, como los antiguos griegos, a la Constitución y quisieron imitar algunas de sus disposiciones sin tomar en cuenta que las imitaciones en materias sociológicas rara vez dan buenos resultados.

Don Eujenio Maria Hostos, (a) partidario de este sistema, reconoce que en Estados Unidos no ha dado buenos resultados y dice: «El mismo admirable arbitrio injeniado por la enmienda XII de la Constitución federal de los Estados Unidos, que gradúa la elección de modo que a la vez influyan en ella los motivos jeneralmente afectivos de la masa electoral y los procedimientos armónicos y temperantes de la razón, no ha dado los frutos completamente sanos que anunciaba y que puede asegurarse está llamado a dar.» Y en la páj. 231, esplicando las razones del fracaso dice que depende del número reducido de electores que facilita el soborno.

Si en aquel país cuya organización política es tan diferente a la nuestra y en que la elección de electores tiene, por lo mismo, un fundamento mas plausible, no ha dado resultados efectivos, necesario es convenir que en Chile no podemos esperar que los dé, sobre todo, tomando en cuenta nuestro atraso jeneral, no obstante lo dicho por el señor Ibañez en el párrafo copiado.

Por otra parte, aquí, como en Estados Unidos, los candidatos a la presidencia son conocidos meses y aún años antes de la elección, de manera que en buenas cuentas es directa, como lo manifiesta Paul Laffitte (b) «... en realidad, la elección indirecta, tal como se practica en Estados Unidos, equivale a una elección directa. Los candidatos a la presidencia son conocidos en el momento en que se nombran los electores presidenciales: resulta que los electores de primer grado, al votar por tal o cual elector de segundo grado, le dan el mandato de votar a su turno por tal a cual candidato».

Este aserto es fácil comprobarlo. Apenas van corridos poco mas de dos años del actual período presidencial y ya empiezan a diseñarse los nombres de los que se disputarán el triunfo en la futura elección. Y esto pasa en todos los países que tienen esta forma de elección. ¿Con

(a) Obra citada, páj. 168.

(b) Lecciones de Derecho Constitucional, páj. 229.

cuánta anticipacion no se conocieron los nombres de los candidatos que hoy se disputan la presidencia de la República Argentina? Uriburu, Avellaneda y Quintana nos son conocidos desde hace mucho tiempo, especialmente el primero. Y de Estados Unidos, ¿no nos han anunciado ya los telegramas quienes disputarán la reeleccion a Roosevelt? Primero fueron Bryan y Cleveland y por desistimiento de éstos se habla de Gorman, Parker y Gray.

Lo mismo puede decirse de las demas Repúblicas que tienen este sistema de eleccion: Colombia, Paraguai, Nicaragua, Costa Rica, Santo Domingo, Méjico y Cuba. Los resultados que dé en estas dos últimas Repúblicas no pueden apreciarse; en la primera, por la continua reeleccion del actual Presidente Porfirio Diaz, y en la segunda, porque solo ha habido una eleccion, la de Estrada Palma el 31 de Diciembre de 1901. Transvaal (hoy colonia inglesa) tambien tenia esta forma de eleccion.

Por esto creemos con Laboulaye, que este sistema de eleccion es perfectamente inútil, porque además de ser conocidos de antemano los candidatos, en la mayoria de las Repúblicas que lo tienen dá lugar, lo mismo que en la de primer grado, a continuas revoluciones, de tal manera que parece que no elijieran su Presidente por votacion sino por un sistema especial llamado «revolucion.»

*
*
*

Otra pregunta nos sujiere este sistema: ¿qué base puede invocarse para esta eleccion de electores?

Ni la estension de nuestro pais, ni la densidad de nuestra poblacion, ni nuestra division territorial, pueden suministrar un fundamento sólido.

Es comprensible en Estados Unidos, en donde por su gran superficie y la densidad de su poblacion se hace difícil, sino imposible, que sus grandes hombres sean conocidos de todos y en todas partes, apesar de su adelantada instruccion; de ahí que se designen personas mas preparadas al efecto. En seguida, hai otra razon mas fundamental, cual es la forma de su gobierno que le permite dividir su territorio en Estados de autonomia casi absoluta, los cuales deben ser representados en la eleccion.

Nosotros no podemos invocar ninguna de estas razones. Nuestro territorio es relativamente reducido, nuestra po-

blacion escasa, nuestro gobierno unitario mui centralizado.

Creemos, pues, que en Repúblicas unitarias no es aceptable este sistema; puede que lo sea en las federales.

*
* *

Todavía, en la forma en que se practica en Chile, tiene otro inconveniente grave este sistema de *filtracion*, como lo llama un publicista ingles.

Nos referimos al plazo exesivo que nuestra Constitucion señala en sus arts. 55 y 56 entre la eleccion de primer grado y la de segundo. Treinta dias de espectativas durante los cuales se perturba todo el rodaje administrativo; treinta dias que en caso de una eleccion dudosa, como la de Errázuriz-Reyes en 1896, pueden prolongarse por mas de sesenta, hasta que haga el escrutinio el Congreso, segun el art. 58 de la Constitucion y la lei interpretativa de 28 de agosto de 1851.

Y ¿a que obedece este largo plazo? Francamente que no encontramos ningun fundamento atendible, si no es el de dar tiempo a los candidatos poco escrupulosos para que, mediante promesas de empleos o contratos fiscales, cohecho y otros medios, procuren obtener una mayoria que el pais no les ha dado. Y mientras tanto la administracion se perturba, el comercio se resiente y nuestro crédito en el extranjero se desprestijia.

De aquí es que casi todos los autores, Stewart Mill, Labeleye, Laffitte, Hunéus, Lastarria, entre muchos otros, combaten este sistema de eleccion.

Hunéus considera, además, que puede haber casos en que un candidato tenga mayoria popular y no la tenga de electores, como lo demuestra en su obra «*La Constitucion ante el Congreso.*» (a)

Vemos pues, que la eleccion de dos grados, a mas de ser inconveniente, no tiene razon de ser, y estimamos que es preferible, si no se adopta otra forma mas espedita, ir de lleno a la eleccion directa, con perdon del señor Mac-Iver, que dice: «Entre los tres sistemas conocidos para la eleccion de Jefe de Estado, prefiero yo el que existe entre nosotros.» (b)

(a) Vol. II, pág. 18.

(b) Sesion citada.

III.

ELECCION POR EL CONGRESO.

Le Président de la République est élu à la majorité absolue des suffrages par le Sénat et par la Chambre des Députés réunis en Assemblée nationale. [Loi constitutionnelle de 25 février de 1875. Art. 2.]

Los partidarios de este sistema de eleccion nos presentan a Francia para probarnos su bondad, porque, segun ellos, allí dá exelentes resultados. No obstante este ejemplo, el sistema adolece de graves defectos que es necesario pasar en lijera revista.

Es cierto que hasta hoi en Francia ha dado buenos resultados, en cuanto al hecho mismo de la eleccion; pero ésto es debido a circunstancias especiales, que despues veremos. Por otra parte, ésto no querria decir que en otros paises sucederá lo mismo, como efectivamente no ha sucedido.

Por lo que hace al sistema en jeneral, ha habido escritores en Francia misma, que lo han criticado y aún condenado, por considerar que adolece de un peligro siempre creciente, y del que pasamos a tratar.

Se dice, que poniendo en manos del Congreso la eleccion del Presidente de la República, se debilita su autoridad, creando un poder dependiente de ese cuerpo electoral; que el Jefe del Estado no viene a ser sino un mandatario del Congreso, y que la teoria sentada por Montesquieu, de que «la separacion de los poderes es la primera condicion de un gobierno libre» no seria respetada, porque el Poder Ejecutivo quedaria sometido al Legislativo.

Los autores de la Constitucion francesa de 1848 no desconocieron este peligro, y decian: «Elejido por la Asamblea, el Presidente no será mas que su servidor y

su agente; se confundirá con ella y dependerá de su capricho: el Poder Ejecutivo estará desde entonces bajo el yugo del Poder Legislativo, y en esta mezcla de los dos Poderes toda verdadera libertad desaparecerá. No hai libertad ni seguridad cuando es el mismo Poder quien hace las leyes y quien está encargado de aplicarlas. En lugar de hacer las leyes para la utilidad jeneral las hace para la particular: las hace cuando son cómodas y cuando nó las revoca, etc!» De aquí es que adoptaron en el art. 19 de su Constitucion la teoria de Montesquieu.

Por su parte, Paul Laffitte, dice: (a) « entre nosotros, puede suceder que al Ejecutivo, que no es mas que una emanacion del Legislativo, le falte estabilidad y fuerza. Una vez elegido el Presidente, la mayoría que lo ha elegido es arrastrada a considerarlo como su mandatario: se asombra si él resiste a su voluntad; olvida difícilmente que son sus votos, su mayoría la que lo ha llevado al poder; trata de pasar por sobre el Jefe del Estado y sus ministros. Transformar el Poder Legislativo en cuerpo electoral, es darle la tentacion de sobrepasar sus atribuciones y de abusar de su autoridad.»

Estos inconvenientes los considera realizados en Francia el duque de Broglie (b) al decir que, el Poder Ejecutivo en Francia ha llegado a una extrema debilidad y que ya hai quienes, al ver que el Parlamento absorbe, aniquila y anula todo otro poder que no sea el suyo, desean un Jefe de Estado que esté armado de una autoridad real y verdadera.

De manera que en Francia no dá los frutos que se le atribuyen a este sistema, y empiezan a realizarse los inconvenientes que temian los Constituyentes de 1848 y que algunos autores señalan.

Suele presentarse tambien, como ejemplo que imitar, a Suiza. Pero no creemos acertado ese ejemplo, porque la admirable organizacion de ese pais no tiene semejante. Como se sabe, allí el Poder Ejecutivo lo ejerce un Consejo de siete miembros elegidos por el Congreso cada tres años, y el Presidente del Consejo lo es tambien de la Confederacion, por un año.

(a) Obra citada, pág. 167.

(b) Revista citada, pág. 828.

Creemos que esta organizacion no daria resultados en otro pais que Suiza. Nuestro Reglamento Constitucional Provisorio de 1812 presentaba cierta semejanza en esta materia con el art. 97 de la Constitucion suiza, como lo vimos en la Introduccion.

La Constitucion de Venezuela, segun la reforma de 1871, ideó una organizacion casi igual. El Poder Ejecutivo estaba en manos de un Consejo Federal, compuesto de 19 miembros nombrados por el Congreso cada dos años. El Consejo elegia su Presidente, que lo era tambien de la Republica. Pero no dió buenos resultados y se cambió por el de eleccion directa, entendemos que en 1893.

¿Seria conveniente en Chile la eleccion por el Congreso? Nuestra escasa cultura política, nuestra jeneral desmoralizacion, nuestro exajerado parlamentarismo, nos arrastran cada dia mas a anular el poder presidencial. Si diéramos al Congreso la facultad de elegir al Presidente, convertiríamos a éste en una simple figura decorativa, en una veleta, sometida a los vientos constantemente variables de nuestro Parlamento, y el Ejecutivo que, segun la ciencia política, debe estar en manos de un solo individuo, vendria a caer en una colectividad ambiciosa, indisciplinada e irresponsable que, quizás, nos llevaria a un abismo.

Nuestros hombres públicos han mirado con recelo este sistema y han recibido con indiferencia, tanto el proyecto presentado en 1886 por el señor Huneeus, no obstante lo caracterizado de su autor, como las continuas insinuaciones que para su aprobacion hacia en sus Mensajes el Presidente Errazuriz (hijo).

El señor Mac-Iver, en la sesion citada anteriormente, consideraba inaceptable la eleccion por el Congreso, porque estima que la autoridad presidencial está mui debilitada entre nosotros, y agrega, «si hubiéramos de referir su orijen a la eleccion por el Congreso..... la presidencia quedaria entregada a la voluntad ordinariamente sabia y patriótica del Congreso; pero que a veces puede ser una voluntad caprichosa y perjudicial para el pais.» Y añade: «El equilibrio de los poderos públicos, por mas que en este momento sea una simple teoria, es algo a lo cual conviene que nos acerquemos siempre y cuanto sea posible,

porque dentro de ese equilibrio, los abusos de un poder se corrijen y se balancean por la saludable influencia de los otros, y no hai lugar a que en el hecho llegue uno de ellos a supeditar a los demás en términos de convertir el poder en despotismo.»

Estas tendencias absorbentes del Congreso son las que hacian decir en cierta ocasion, en el año 1890, al Presidente Balmaceda: «Pensad, señores, en que soi chileno, y que derivo mi mandato, no del Congreso, sino del Pueblo; que soi el Jefe del Gobierno en el interior y el representante de la dignidad y el prestigio de Chile en el exterior. En este puesto soi mas que un individuo porque soi el representante de uno de los poderes fundamentales del Estado...»

«No puedo abatir mi autoridad, ni doblegar el ejercicio de mis atribuciones constitucionales y esclusivamente propias, ante el Poder Lejislativo, tratándose de la eleccion de mis secretarios de confianza y asumiendo la responsabilidad de mis propios actos.....»

El señor Ibañez, contestando al señor Mac-Iver, decia que en parte concordaba con él, pero que era de esperar que en el futuro se abrieran paso las tendencias contrarias y que, por lo demás, no creia que la eleccion por el Congreso anulara la accion del Presidente puesto que las atribuciones de este emanan de la Constitucion.

Hemos visto ántes que la Constitucion no se respeta entre nosotros. Hoi, sin tener la eleccion por el Congreso, éste ha arrebatado muchas de las «atribuciones especiales» del Presidente, entre otras las del N^o. 6^o. del art. 73 que empieza: «Nombrar y remover *a su voluntad* a los Ministros del Despacho..... Intendentes, Gobernadores, etc.»; ahora, si le dieramos la facultad eleccionaria, cada acto del Presidente seria motivo de censuras, obstruccion, etc.

El año 1896 el señor Ibañez abrigaba esperanzas de que se abrieran paso tendencias contrarias a la actitud absorbente del Congreso. ¿Se han realizado? Absolutamente: en cerca de ocho años el Congreso ha adoptado una actitud tal que ya va haciendo imposible todo gobierno honrado e imposibilitando todo progreso para el pais.

Y ¿hai esperanzas de rejeneracion? de que se abran paso esas «tendencias contrarias,» como decia el señor Ibañez? No las vemos. La prensa, y parte del público confia

la salvacion de la patria a las jeneraciones que hoi se levantan y a las futuras; porque piensan que, viendo las tendencias malsanas de hoi, tratarán de correjirlas. Lo dudamos. Mas aún, creemos que se acentuarán.

Las ambiciones personales y los intereses partidaristas priman hoi a costa del progreso de la patria. La educacion recibida en ese ambiente pernicioso por la juventud, hoi, será la que practiquen los hombres dirijentes de la cosa pública, mañana, no obstante las buenas doctrinas bebidas en las aulas y en los libros; porque, como dice Spencer en su artículo titulado *El sentimiento sobre la intelijencia*, así como se eduque el sentimiento así obrará la intelijencia que le está subordinada. «Se cree, dice, que la instruccion recibida en la escuela modificará a los niños y, por lo tanto a los adultos, en el sentido deseado. Se juzga que si los hombres saben lo que es justo, obrarán con justicia; que la proposicion aceptada por la intelijencia, es moralmente eficiente. En vano esta presuncion, contradicha por la esperiencia diaria, está en desacuerdo con un axioma que tambien puede comprobarse diariamente: el que cada facultad se desarrolla con el ejercicio que le es propio: el poder intelectual con la accion intelectual, el poder moral con la accion moral.....»

«Es obvio que la fé excesiva en la enseñanza se deriva de la falsa concepcion del alma. Si nos penetramos bien de que las emociones mandan y la intelijencia obedece, comprenderiamos que poco ha de adelantarse mejorando el servidor, sinó se mejora al amo.»

Un distinguido hombre público ha dicho, que los males que hoi aquejan a Chile son debidos, en su mayor parte, a la mala educacion que los padres dan a los hijos.

Creemos adivinar su pensamiento. Nadie ignora que la educacion doméstica dada al niño de hoi, influye poderosamente en el carácter del hombre de mañana; todos saben que el individuo educado bajo un rejimen de respeto y obediencia, se hará, a su turno, obedecer y respetar; no es un misterio que la persona educada con enerjía, a su vez será enérjica.

Nuestros antepasados supieron apreciar las ventajas de esta clase de educacion y de ahí que a sus hijos se la daban severa, talvez disciplinaria; pero fecunda en resulta-

dos benéficos, y no es aventurado pensar que nuestro progreso y glorias pasadas han sido frutos de esa educacion.

Hoi, por el contrario, a pretexto de un mal entendido cariño, se educa a los hijos en el *regalo* y en el *mimo*, permitiendoles hacer su voluntad sin restriccion de ninguna especie, de manera que cuando llegan a hombres han adquirido un carácter caprichoso y egoista, que no reconoce otras vallas que un egoismo y un capricho mayores. En la vida privada, como en la pública, no aceptarán otra lei que la de su voluntad; pero no de una voluntad enérgica y razonada que obre en el interes jeneral, sino caprichosa y despótica que no tendrá otra divisa que la de su propio yo y la de un interes particular. Esto es lo que hoi sucede, y por eso vemos que no hai enerjia en el jefe de familia, ni en el Jefe de Partido, ni en el Jefe del Estado. Y así como es la educacion, así serán los educados, y no veremos llegar tan pronto esas «tendencias contrarias», de que hablaba el Sr. Ibañez, y el Congreso continuará con sus tendencias absorbentes.

*
* *

La diferencia en el número de miembros de cada Cámara, entraña otro inconveniente de este sistema. La Cámara de Senadores se compone de treinta y dos miembros, al paso que la de Diputados de noventa y cuatro, de manera que si se exige mayoria absoluta de los ciento veinte y seis congresales, esta última sola tiene los sesenta y cuatro miembros que se exigirian. Si se exigen los dos tercios, tambien puede elejir sola al Presidente, porque tiene los ochenta y cuatro miembros necesarios. El Senado influiria, en el caso que se exigieran los tres cuartos o los cuatro quintos y aún en el primer caso solamente cuando faltara un diputado. Exijir mas de los tres cuartos seria imposibilitar casi en absoluto la eleccion.

Esta suposicion es para el caso de que estuviesen en pugna las opiniones de uno y otro cuerpo, lo que mui bien puede suceder, dado el carácter moderador de uno y fiscalizador del otro. Se dirá que la Asamblea no podria reunirse sino con cierto número de miembros de cada Cámara. Esto seria peor todavia, porque si una de las Cámaras se niega a concurrir en número suficiente, se frus-

traría la eleccion y el pais quedaria en una situacion inestable, sin Presidente.

Todavía puede suceder que se elija un Presidente de *circunstancias* y no uno conveniente para el pais. Sabido es que en nuestro Parlamento, especialmente en la Cámara de Diputados, se exaltan y apasionan los ánimos al tratarse de cuestiones de alto interes, sean sociales, políticas, económicas, etc. Si en las proximidades de una eleccion presidencial se encuentra el Congreso dominado por alguno de estos problemas y en esas circunstancias, aparece en su seno un personaje dotado de especiales conocimientos sobre la materia, y de elocuente palabra que arrastre sobre si la atencion y las simpatias de la mayoría, puede ser llevado a la presidencia, representando, no los intereses jenerales del pais, sino la idea predominante que ajitaba al Congreso en esos momentos. Pudiera ser que el elegido tuviera la suficiente preparacion para gobernar al pais y lo representara dignamente; pero tambien puede suceder que solo sea un especialista que vaya a representar el libre cambio, la conversion monetaria, la instruccion obligatoria u otro problema trascendental, si se quiere, pero que por sí solo no constituye un buen gobierno.

Se nos observará que esto es difícil que suceda en asambleas cuyos miembros son más o ménos ilustrados. Sin embargo, ha habido casos, y no hace muchos años tuvo lugar uno, en que una asamblea compuesta de Senadores, Diputados y prominencias de un partido político, acusó unánimemente a uno de sus miembros por hechos que no son del caso citar. El acusado, hombre de vasta ilustracion y de extraordinaria elocuencia, hizo su defensa con la oratoria fácil y elegante, y la argumentacion persuasiva que lo caracterizan, de tal manera que a los pocos instantes habia dominado completamente a la asamblea, saliendo de ella en triunfo y vitoreado por sus jueces y acusadores.

De estas observaciones fluye otra de especial importancia para nosotros, cual es la «*aristocratizacion*» de la presidencia de la República.

Como sabemos, casi todas las grandes fortunas chilenas están en manos de nuestra aristocracia, circunstancia que le permitiría formarse un Congreso a su sabor, de

manera que le asegurara perpetuamente la presidencia, postergando a personalidades dignas y especialmente preparadas para ocupar la primera magistratura, pero que carecen de pergaminos.

En Francia no existe este peligro, porque allí se adoptó la República despues de grandes desgracias que el país atribuyó, casi en absoluto, al réjimen monárquico.

De aquí es que una vez obtenido el réjimen opuesto, se ha escludido en su mayor parte, a la nobleza y a la aristocracia de los puestos públicos, dándoselos a la burguesía. Por esto es tambien, como dice Seignobos, (a) que, «la mayor parte de los hombres que han gobernado a Francia en el siglo XIX, no pertenecen a la aristocracia, ni siquiera a la burguesía superior.» Como ejemplo puede citarse al actual Presidente, Mr. Loubet.

*
* *

Al empezar este capítulo decíamos que, si en Francia habia dados buenos resultados este sistema, en cuanto al hecho de la eleccion, era debido a circunstancias especiales.

En efecto, a exepcion de una, todas las elecciones verificadas hasta hoy, han sido efectuadas en circunstancias anormales. La primera, que llevó a la presidencia a Julio Grèvy, tuvo lugar el 30 de Enero de 1879 con motivo de la dimision del mariscal Mac-Mahon, quien habia sido elegido *Jefe del Poder Ejecutivo* el 24 de mayo de 1873 y titulado *Presidente* al promulgarse la Constitucion de 1875. La segunda reeligió a Grèvy. La tercera se efectuó el 3 de Diciembre de 1887 por dimision de Grèvy y se eligió a Carnot en el segundo escrutinio. Despues de ésta, todas se han verificado en circunstancias anormales y aún dolorosas: por el asesinato de Carnot, se eligió a Casimir Perier; mas o menos tres meses despues por dimision de Perier, se eligió a Felix Faure, y por la muerte repentina de éste, se eligió al actual.

De manera que la única eleccion normal fué la en que se eligió por segunda vez a Grèvy, pero ella no basta para formarse cabal idea sobre la bondad del sistema; primero, porque es una sola, y segundo, porque se veri-

(a) Obra citada. Vol. III, páj. 112.

fió a raíz de la adopción del nuevo régimen y, naturalmente, sus partidarios debían hacer lo posible por prestijiarlo y por eso se reeligió al mismo Presidente que, por otra parte, era persona dignísima.

En cuanto a las otras elecciones, ménos aun permiten formarse idea de las ventajas que se le atribuyen al sistema, porque no ha habido lugar a que se formen, en el seno de la Asamblea Nacional corrientes acentuadas en pro de tal o cual candidato.

Hai quienes piensan que estas mismas circunstancias extraordinarias manifiestan la bondad del sistema, porque apesar de ellas no ha habido lugar a trastornos. Sin embargo, nosotros creémos lo contrario. En primer lugar, porque el acontecimiento que ha producido la vacancia ha sido de tal trascendencia que el espíritu público se ha visto preocupado por un hecho ajeno a la elección, o consternado por los caracteres trágicos que ha revestido la acefalía. Así, la elección de Perier, tuvo lugar cuando aún no desaparecía la indignación producida por el asesinato de Carnot; la de Faure, cuando los espíritus estaban exaltados con motivo del *affaire Dreyfus*, al cual, en gran parte, se debió la dimisión de Perier; y la de Loubet, cuando el país estaba consternado por el repentino fallecimiento de un buen mandatario. La única elección verificada en calma fué la de Carnot y la opinión estuvo lijeramente dividida, puesto que no fué elegido en la primera sino en la segunda votación. En segundo lugar, se han evitado los trastornos por la rapidez con que se hace la nueva elección, según lo dispone el art. 7 de la lei Constitucional de 1875 que dice: «Si por muerte o por cualquiera otra causa vacare la Presidencia de la República, las Cámaras reunidas procederán *inmediatamente* a la elección de un nuevo Presidente.»

Estas circunstancias, es decir, la elección inmediata y el estado de ánimo producido por el hecho brusco que ha orijinado la vacancia, talvez han evitado los trastornos; pero bien pudiera ser que en una elección ordinaria y normal se produjeran.

Ademas de las Repúblicas mencionadas anteriormente, tienen esta forma de eleccion, Uruguai, Haití y talvez la nueva República de Panamá, pues los telegramas han anunciado que despues de promulgada la Constitucion, en conformidad a ella, la Asamblea Nacional eligió Presidente a don Manuel Amador Guerrero.

Los resultados que ha dado en el Uruguai son conocidos. Desde el año 1830 solo once Presidentes han terminado su período, y éstos se han visto envueltos en constantes revoluciones.

Como hemos visto, todas las Repúblicas que hoi existen han adoptado alguno de estos tres sistemas y en ninguna han dado buenos resultados. Quedan otras dos que tienen gobierno especial; pero sin ninguna importancia, y que solo por mera curiosidad mencionaremos. Tales son San Marino y Andorra. La primera es gobernada por un Consejo vitalicio *Il Principe*, que se integra a sí mismo y elije de su seno cada seis meses dos *Capitanes-Regentes*. La segunda es gobernada por un *Sindico* y por doce de los 24 miembros del *Ilustre Consejo* que se turnan cada dos años y son elejidos cada cuatro. El *Sindico* lo nombra el *Ilustre Consejo*; pero no tiene voto porque es estraño a él, aunque lo preside.

IV.

OTRAS FORMAS DE ELECCION.

Examinados ya los sistemas de eleccion presidencial que rijen en los diversos paises de gobierno republicano, vamos a estudiar rápidamente otros que se han ideado y a ver si serian o nó convenientes en Chile.

El 20 de noviembre de 1901 don Santiago Aldunate Bascuñan presentó a la Cámara de Diputados una mocion en la que propone la reforma de la eleccion presidencial.

Despues de hacer diversas consideraciones sobre la necesidad imprescindible de reformarla, presenta un proyecto que en su parte pertinente dice: «El Presidente de la República será elejido por mayoria absoluta de sufragios, por una Asamblea Nacional compuesta de las dos Cámaras del Congreso Nacional y de los electores de Presidente de la República a que se refiere el artículo siguiente.....»

El artículo a que se refiere dice: «Los electores de Presidente de la República tendrán las mismas calidades que los diputados y serán elejidos en número de dos electores por cada diputado, en la misma forma, en el mismo dia y por el mismo período que éstos.»

Además, el proyecto contiene estas ideas: para que haya eleccion debe concurrir la mayoria absoluta de congresales y de electores; cuando vacare por cualquier causa la presidencia, la Asamblea elejirá en el término de 15 dias un nuevo Presidente por un período completo; el presidente del Senado subrogará al Presidente en los casos que haya lugar; las elecciones ordinarias se harán 15 dias antes de terminar el período; el cargo de elector es incompatible con el de congresal; el período presidencial será de siete años, el de diputado de cuatro y el de senador, de ocho.

A nuestro juicio este sistema remediaría pocos males y tiene inconvenientes graves.

Dice en su mocion el señor Aldunate: «A fin de no introducir un elemento perturbador en el Congreso, al confiarle esta delicada funcion, he procurado dar mayor preponderancia a los electores, elijiéndolos en número de 188 o sea dos electores por cada diputado: así el número de 126 congresales tiene una influencia poderosa, pero no esclusiva ni preponderante en el nombramiento del Presidente de la República; y así las influencias indebidas de los centros políticos, de la accion oficial, y de los candidatos a Presidente, sobre el Congreso serán mucho menos activas, al ser menos eficaces.»

Bajo este punto de vista puede ser ventajoso; en cambio puede ofrecer el inconveniente que indicabamos al tratar de la eleccion por el Congreso, es decir, que por su mayor número los electores pueden llevar a la presidencia un candidato propio, porque ellos solos forman la mayoría absoluta que exige el proyecto; de manera que aquí tendría un grado mas el inconveniente que señalábamos en el capítulo anterior. Es verdad que el proyecto exige que concorra la mayoría absoluta de ambos cuerpos para que haya eleccion; pero si saben los congresales que los electores tienen candidato propio pueden negarse a concurrir en número suficiente para contrarestar la accion de los electores; y entonces ¿qué habríamos ganado con la nueva forma de eleccion? Nada, por el contrario, agravaria la situacion con los conflictos y perturbaciones que traeria.

Por lo que hace al número de electores que compondrían la Asamblea Nacional, casi no hai diferencia con el sistema actual, solo es mayor en el número de senadores; en cambio tiene el inconveniente que hemos visto.

Ahora, la permanencia de los electores ¿qué ventajas tiene? - No vemos otra que la de que haya un cuerpo electoral inmediato para elejir Presidente en el caso, poco frecuente, de una eleccion extraordinaria. Para este efecto, seria mas espedito adoptar el sistema de Costa Rica, segun el cual los mismos electores que elijieron al Presidente por cuya causa se produce la vacante, elijen al nuevo. Así se evitaria la mayor ajitacion en las elecciones de diputados, sobre todo en épocas próximas a una eleccion presidencial. Además no se tendría ese cuerpo electoral que en muchos de sus periodos seria perfectamente inútil

porque, durando en su mandato solo cuatro años y siendo el periodo presidencial de siete, en el caso en que los electores se renovaran al año siguiente de elegido un Presidente, terminarian su periodo sin ejercer sus funciones, a ménos de eleccion extraordinaria.

Por otra parte, este cuerpo electoral podria convertirse en un peligro, y con su titulo de *electores* de *Presidente*, llegar a ser un cuerpo desmoralizador. Somos aficionados a los titulos y tambien a aprovecharnos de ellos, así es que la mayoria de los electores convertirian su voto en una mercancia; pues, hai que tener presente que el señor Aldunate exige para ser elector las mismas calidades que para ser diputado, las que en buenas cuentas se reducen a «estar en posesion de los derechos de ciudadano elector,» lo que quiere decir, que puede aspirar a este titulo cualquiera persona, porque, para emitir un voto no se necesita de preparacion, como para ser diputado. Ahora bien, de esas personas muchas serán dignas y honorables; pero la mayoria no lo será y tratarán de ser electores solo para aprovecharse del titulo, lo que fácilmente pueden hacer en cuatro años que dura su mandato.

Dice el Sr. Aldunate en su mocion: «Al buscar en fuente popular la designacion de los electores, y al establecer la duracion periódica de su mandato, he tratado de darles un orijen y un carácter democrático y jenuinamente político en el sentido de que representen todos las corrientes políticas de opinion, todas las aspiraciones legítimas, al mismo tiempo que reflejen la actualidad del sentimiento y del querer nacional.»

En realidad de verdad, no creemos que ésta sea una ventaja sobre el sistema actual. Lo que busca el señor Aldunate lo tenemos hoi: los electores de segundo grado tienen un orijen y un carácter democrático y jenuinamente político; representan todas las corrientes políticas de opinion, si es que, entre nosotros, pudiera decirse que con la votacion popular se manifiesta la voluntad y la opinion del pueblo. En cuanto a que reflejen la actualidad del sentimiento y del querer nacional, no creemos que lo reflejen mejor, si es que lo reflejan, que los electores de hoi, puesto que son elejidos en una época mas próxima a la eleccion presidencial, al paso que segun el proyecto

propuesto, la mayor proximidad seria de mas de seis meses.

En resúmen, podemos decir que, a nuestro juicio, la ventaja mayor de este sistema seria la de la reduccion de los plazos en que se harian las elecciones ordinarias y las extraordinarias; en cambio tiene, además de los defectos propios, los de la eleccion por el Congreso y los de la indirecta.

Semejante a este proyecto es uno en que se propone que las Municipalidades al constituirse nombren cierto número de electores de Presidente; pero sus defectos serian los mismos de éste, sino mayores.

Propone tambien el Sr. Aldunate el aumento a siete años del periodo presidencial, porque considera que con el de cinco no se puede realizar un plan de gobierno, debido a que los dos primeros son de preparacion y los dos últimos de agitacion electoral.

Tampoco concordamos en este punto con el Sr. Aldunate. En primer lugar, no creemos que un Presidente necesite dos años de preparacion, sobre todo si es un estadista de mérito; en segundo lugar, la agitacion electoral desaparecería si se aprobara su proyecto u otro cualquiera mas espedito que el actual. Siete años seria ventajoso con un buen Presidente, lo que no siempre sucede, y si es malo se lo impondriamos a la Nacion por un largo y perjudicial periodo, sinó venia la dimision con sus consiguientes trastornos.

Estimamos que 5 años es un periodo prudente, eso sí que autorizando una reeleccion por lo ménos. Asi, si el Presidente carecia de aptitudes para gobernar, el gravámen que sufriria el pais seria relativamente corto y si era un buen Presidente, al mismo tiempo que se le premiaba se beneficiaria la Nacion reelijiéndolo.

Modificando la forma de la eleccion, no existiria el inconveniente que obligó a hacer la reforma de 1871, es decir, que todo Presidente se hiciera reelejir.

Por lo demás, el periodo de 5 años es recomendado por casi todos los autores. M. d'Eichtal, citado por Fauran, (a) lo recomienda para Francia autorizando una reeleccion.

(a) De l'eleccion de Président de la République, pág. 83.

En Francia el año 1873, Mr. Dufaure presentó, a nombre del gobierno de Mr. Thiers, un proyecto segun el cual el Presidente seria elegido por los miembros de los Consejos Jenerales, que tienen investidura popular. Laffitte (a) aboga por esta forma de eleccion. Mr. Chaudordy (b) modifica este proyecto en el sentido de que a la Asamblea Nacional se agregue un elector por cada Consejo Jeneral y uno mas por los departamentos menores hasta enterar el número de ciento.

Esta forma de eleccion, muchos años antes que fuera propuesta en Francia, habia sido adoptada por nuestro Reglamento Constitucional de 1814.

Fauran (c) resiste esta idea porque considera que acentua el caracter politico que las asambleas departamentales se atribuyen con demasiada frecuencia.

En realidad, este sistema adolece de defectos graves que tendremos ocasion de ver mas adelante.

*
**

Un distinguido profesor de nuestra Universidad manifestaba, que el sistema que daria buenos resultados en Chile seria el de elegir al Presidente por una asamblea compuesta de los miembros de ambas Cámaras, de los Tribunales superiores de Justicia, de las Municipalidades, de los Intendentes y Gobernadores, de los Congresales pretéritos y de otras personas que tengan un carácter representativo y que ofrezcan garantías de independencia a la vez que de preparacion para el acertado desempeño de este cargo.

Al rededor de este complejo sistema se han ideado otros cada vez mas simples. Examinando el primero habremos examinado los demas.

La sola enunciacion de esta forma de eleccion manifiesta sus defectos. Desde luego en ella se dá participacion a las Municipalidades. Para nadie es un misterio el desprestijio en que han caido estas corporaciones con motivo del carácter politico que sus miembros les han dado, hasta tal punto que han llegado a constituir verdaderos Congresos en miniatura, en los cuales se discuten doctrinas y

(a) Obra citada, páj. 170.

(b) La France en 1889, páj. 93 y siguientes.

(c) Obra citada, páj. 65.

se levantan y derriban alcaldes, lo mismo que las Cámaras levantan y derriban Ministerios. I como consecuencia de ésto, viene el abandono de los intereses locales y el despilfarro de los dineros municipales, repartidos entre sus correligionarios en forma de ventajosos contratos o de empleos innecesarios.

¿A qué se debe el carácter político de las Municipalidades? Aparte de que, segun nuestro modo de ser, se hace política donde quiera que se pueda obtener algun provecho, se debe, en el sentir de muchos, a defectos de la lei que, por una parte ordena la eleccion de las Municipalidades conjuntamente con el Congreso, y por otra, les dá importantes funciones electorales, cuales son las inscripciones y el nombramiento de los miembros de las mesas receptoras.

Lójico es convenir, que si con esta intervencion electoral, hasta cierto punto indirecta, las Municipalidades han llegado a extremos verdaderamente deplorables, si les diéramos una intervencion directa. como seria la de que contribuyeran con su voto a elegir al Presidente de la República, los males aumentarían de una manera absolutamente inaceptable.

La intervencion de los Tribunales de Justicia traería consecuencias gravísimas que casi es escusado mencionar. La administracion de justicia, una de las funciones de mas capital importancia en nuestros tiempos, debe ser intachable bajo todo punto de vista, debe ser tan imparcial como el fiel de la balanza que la simboliza, porque a la honorabilidad de sus miembros estan confiados los intereses de la sociedad toda y la vida misma de los ciudadanos, y si le diéramos esa funcion electoral, le daríamos, dígase lo que se quiera, un carácter político de gran importancia cuyas consecuencias no se dejarían esperar, porque donde quiera que entre la política todo lo malea. No; dejemos con su independencia al Poder Judicial ya que es lo único que, salvo aislados casos, ha escapado a la corrupcion jeneral que hoi nos invade.

Por otra parte, esta intervencion del Poder Judicial afectaría directamente a una cuestion de doctrina, cual es la separacion de los Poderes Públicos.

Por lo que hace a los Intendentes y Gobernadores,

no tendrian suficiente independencia para votar, como qui era que son ajentes inmediatos del Presidente de la República, a quien deben su nombramiento. En ninguna parte, que sepamos, se ha insinuado siquiera esta idea. El único caso parecido es lo que sucedia en la República de Orange (hoi colonia inglesa) donde el Presidente era elejido por los jefes de los distritos administrativos y por sus asesores; pero solo los ultimos tenian nombramiento ejecutivo; los primeros procedian de sufragio universal directo.

¿Quienes serian las otras personas que ofrecerian la garantia de independencia de que se habla? Cualesquiera que fueran, Consejeros de Estado, Jefes de oficina, etc. unos por su corto número, otros porque siempre tendrian algun vinculo de dependencia, no serian convenientes.

Considerado bajo el punto de vista de la emision del voto, este sistema presentaria dificultades insuperables puesto que los electores estarian repartidos en todo el territorio de la República, por pequeñas parcialidades.

Para efectuar la eleccion, ¿se reunirian en una o varias asambleas o votaria cada cual en el lugar de su residencia? Cualquiera de estos procedimientos que se adoptara, tendria grandes inconvenientes.

Supongamos que se adoptara la Asamblea única en Santiago, y consideremos solo a las Municipalidades.

Con motivo de la lei de Comunas Autónomas, las Municipalidades se han multiplicado estraordinariamente, de manera que concurriendo todas se formaria una Asamblea monstruo, cuyas dificultades saltan a la vista. Además ¿el voto seria o nó obligatorio? Si lo primero, se impondria un gravámen que la mayoría de los electores no podria soportar, puesto que la casi totalidad de las Municipalidades de provincias las componen personas de escasos recursos. Si el Estado se hace cargo de las gastos, el desembolso seria demasiado grande, porque, ademas del trasporte tendria que pagar viáticos. Todavía, la eleccion de municipales se haria sumamente violenta porque todos querrian ser elejidos para tener derecho a hacer, a costa del Fisco, un paseo a Santiago.

Si el voto no se hiciera obligatorio, ni el Estado cargara con los gastos ¿quien querria venir? La mayor parte no lo haria y el sistema fallaria por su base.

Si se establecieran varias asambleas, una en cada cabecera de provincia, por ejemplo, y nos pusieramos en todos los casos espresados anteriormente, veriamos las mismas dificultades, aunque lijeramente atenuadas.

Por último, suponiendo que el voto se emitiera en el lugar de la residencia del elector, no habriamos ganado nada porque, atendiendo a la calidad de la mayor parte de los electores, el cohecho, los fraudes, las falsificaciones, etc. estarian a la órden del dia.

Si tomando en cuenta solo a las Municipalidades se presentan estas dificultades, mayores serian aún si consideramos a los demas funcionarios.

Más o ménos de estos mismos inconvenientes adolece el sistema Chaudordy, que tambien ha sido propuesto entre nosotros.

Solo una Nacion ha tenido una forma de eleccion parecida a la que hemos estudiado anteriormente. Esta fué Guatemala que hasta 1879 su Presidente era elegido por una Asamblea compuesta de la Cámara de Representantes, del Consejo de Estado, de la Corte de Justicia y del Arzobispo. En 1887 adoptó la eleccion directa.

Por último, el sistema que tiende a abrirse paso entre nosotros, es el de que el Presidente sea elegido por una Asamblea compuesta de los congresales presentes y pretéritos; el cual no es mas que una simplificacion del estudiado anteriormente.

A primera vista esta forma de eleccion parece acabada; sin embargo, fijando un poco la atencion se le notan algunos defectos. Por el hecho de contribuir el Congreso a la eleccion del Presidente, aquél tendria sobre éste el mismo ascendiente que indicabamos al tratar de la eleccion por el Congreso.

La diferente situacion en que se encontrarian ambos cuerpos, seria talvez, otro inconveniente. Mientras los unos irian a la eleccion con espiritu tranquilo, como que estan alejados de la lucha activa de la politica, los otros irian dominados por los problemas de actualidad que se hubiesen ajitado en su seno; mientras los unos tratarian de elejir un Presidente que consideraran conveniente para el pais, los otros procurarian elejir uno que representara la situacion politica, económica, etc, del momento.

De aquí resultaría una lucha cuyo final sería el triunfo del candidato de los congresales pretéritos, porque estarían en mayor número; pero el Congreso en ejercicio tomaría su desquite, poniendo obstáculos al gobierno del elegido y presenciáramos a menudo el deprimente espectáculo de estos últimos tiempos.

También se violaría la teoría de la separación de los Poderes, de la cual, en otra parte hemos hablado.

Puede presentarse una dificultad, en el caso de que la elección presidencial tenga lugar en el mismo año en que se hubiere renovado el Congreso.

Sabemos que nuestras elecciones son absolutamente imperfectas y que en cada una de ellas se presenta el poco edificante espectáculo de las dualidades. Ahora bien, los congresales duales que no tuvieren derechos electorales adquiridos, ¿votarían o nó?

Si se les dá derecho de sufragio votarían mas de los que debieran, porque los partidos tratarían de mantener las dualidades hasta despues de la elección ~~de~~ Presidente y aún podrían hacer que éstas fueran muchas; si se les niega este derecho votarían ménos, y habría el peligro de que en el Congreso se produjeran agitaciones e inmovilidades traducidas en golpes de mayoría de los partidos para aprobar los poderes de los suyos y aumentar su fuerza electoral. Como se vé, cualquiera de los dos caminos que se adoptara haría fallar por su base el sistema.

Otros inconvenientes de menor importancia podríamos indicar; pero los señalados bastan para formarse idea de que, aunque menos defectuoso que los anteriores, este sistema puede prestarse a dificultades en la práctica.

V

ELECCION PRESIDENCIAL

POR UNA CONVENCION DE CONGRESALES PRETÉRITOS.

Hemos estudiado hasta aquí los diversos sistemas de eleccion presidencial puestos en práctica en todas las Repúblicas que hoi existen, y algunos otros propuestos o simplemente ideados; hemos examinado los defecto e inconvenientes que, en nuestro sentir, tiene cada uno de ellos, y hemos llegado a la conclusion de que ninguno seria ventajosamente practicable en Chile. Pero, como «no se debe destruir sin tener los materiales para reconstruir,» vamos a indicar uno que, a nuestro juicio, seria, sino el mejor, ménos malo que los estudiados.

No reclamamos los derechos de invencion para el sistema que proponemos, porque no es sino el fruto y deduccion lójica del estudio que de los demás hemos hecho.

Consiste el sistema porque abogamos, en poner *la eleccion del Presidente de la República en manos de una Convencion Nacional compuesta únicamente de Senadores y Diputados pretéritos.*

No nos detendremos a hacer comparaciones con los demás sistemas, porque su sola enunciacion basta para comprender sus ventajas; nos limitaremos a examinar algunas de las objeciones que pudieran hacersele.

Talvez se dirá que es anti-democrático y que arrebatá al pueblo un derecho adquirido.

No creemos ni lo uno ni lo otro. Hemos visto que en materia de elecciones, la democracia no se ejercita correctamente entre nosotros, porque el pueblo no elije libremente al Presidente, sino que elije a uno de los candidatos presentados por algunas personalidades politicas que mejor pagan los votos.

¿Qué arrebatariamos un derecho al pueblo? - Para arrebatá algo, es necesario que aquel a quien se arrebatá

tenga ese algo, y, estrictamente hablando, nuestro pueblo ¿tiene el derecho de voto? - Absolutamente, puesto que el que tiene un derecho es para que haga uso de él libremente y ya hemos visto que no es el pueblo sino el oro, las influencias, etc., las que ejercitan ese derecho. Quitándole la eleccion presidencial creemos que no le arrebataríamos nada, y si así fuera con ello haríamosle un bien, pues es un bien quitar de manos de un niño inesperto un arma cargada que no sabe manejar, porque hai el peligro de que se hiera a sí mismo. No otra cosa sucede hoy por hoy, con el voto en manos del pueblo, con la diferencia de que ya está herido en su moralidad. Quitémosle esta ocasion de que aumente su desmoralizacion; bastante tiene con las elecciones de congresales y municipales.

Podrá objetarse tambien que no se consulta el principio de que, en una República, los Poderes Públicos deben emanar directamente del pueblo. Pero, para ser lójicos, se necesitaria hacer la misma objecion al Poder Judicial, y sabemos que en muy pocas partes este Poder es electivo.

Pensamos en este punto con Assis-Brasil (a) que dice: «No se confia al arbitrio popular el nombramiento de los jueces, ni el de los especialistas en los diferentes ramos del servicio público; ménos se le debe reconocer competencia para elegir al majistrado de los majistrados, al Jefe de todos los servicios, al administrador supremo de la cosa pública.» De aquí es que opina (después de dar la etimología de la palabra «elegir»), que «los diputados deben ser elegidos y el Presidente, nombrado.» (por el Congreso).

Por otra parte, si bien se considera, el cuerpo electoral que proponemos, emana del pueblo, puesto que él elige a los senadores y diputados que lo forman. Ciertamente es que la designacion estaria distanciada del momento de la eleccion presidencial; pero esto obtendría su compensacion en la calidad de los electores que serian todas personas honorables e ilustradas.

Se dirá que con este sistema no desaparecería la tendencia absorbente del Congreso; pero ese mal no se podrá remediar con ninguna forma de eleccion mientras exista nuestro exajerado parlamentarismo, sino es adoptando el

(a) Obra citada, pájs. 249 y 250.

arbitrio del art. 5.º de la Lei Constitucional francesa, que faculta al Presidente para disolver la Cámara de Diputados.

Todavía, podría decirse que la eleccion estaria en pocas manos, porque son relativamente escasos los congresales pretéritos que hoi existen. Veremos que este cargo seria infundado.

Antes de todo, diremos con Hostos (a) que «si el fin es formar un juicio acerca de un hombre, el medio conducente no es atribuirlo a *todos y cualesquiera hombres*, sino a aquellos que tengan mayor capacidad intelectual y moral para formar el juicio.» Bajo este punto de vista, este sistema no puede ser mejor, porque la calidad de los hombres se acredita por si misma. Por lo que se refiere al número que intervendria, tambien es ventajoso.

Estimamos que en esta materia no debe tomarse tanto en cuenta el número efectivo de electores, cuanto la representacion de ciudadanos que cada uno lleva en sí, ésto es, que mientras menor sea el número de ciudadanos que representa cada elector, mejor será la representacion del pais. A este respecto, el sistema de eleccion propuesto lo creemos mejor, no solo que el actual, sino tambien que el por el Congreso y el indicado por el señor Aldunate.

En efecto, como se sabe, el 3 de marzo de 1901 se celebró en esta capital una Convencion compuesta de congresales presentes y pretéritos, con el objeto de proclamar candidato a la Presidencia de la República. Concurrieron por parte de uno de los dos partidos en lucha, 329 miembros y si hubieran asistido los del partido contrario, la Convencion se habria compuesto de 553. Hoi probablemente este número habrá aumentado.

Para nuestro objeto, a los 553 convencionales, habria que quitarle los 126 congresales en ejercicio, lo que nos dá 427, mas el aumento posterior. Ahora, tomando en cuenta los que no pudieran asistir y los que tuvieren suspendido su derecho, no seria aventurado calcular que los electores que tomarian parte, segun este sistema en la eleccion de Presidente serian 400.

(a) Obra citada, páj. 230

La poblacion de Chile, segun los datos de la Oficina de Estadistica, fluctúa al rededor de cuatro millones de habitantes; dividiendo esta poblacion por los 400 electores, nos dá una representacion de 10,000 habitantes por cada elector. Segun los otros sistemas, la representacion seria la siguiente: por el sistema actual (282 electores) 14,184; por el Congreso (126 electores) 31,747; por el sistema Aldunate (314 electores) 12,738. Y si lo comparamos con la Asamblea Nacional francesa, (876 electores) es aún mas ventajoso, pues la representacion es de 43,970 ciudadanos en una poblacion de 38.517,975 habitantes.

Se nos ha observado que con este sistema los partidos políticos tratarian de renovar constantemente su personal en las Cámaras a fin de tener mayor número de electores, y que con ésto sufriria la buena representacion parlamentaria, porque dado el estado actual de nuestra cultura, son pocas las personas que pueden ejercer como es debido, el cargo de congresal.

No consideramos aceptada esta observacion; en primer lugar, porque a los partidos políticos no les conviene desprestijiar su representacion parlamentaria, y en segundo lugar, los congresales mismos se resistirian a cambiar su asiento por un mero título de «elector de Presidente»; no aceptarían cambiar un puesto activo y hasta provechoso, por uno pasivo.

Un peligro podria entrañar esta forma de eleccion; pero su realizacion no seria próxima. Nos referimos a que, a la larga, el cuerpo electoral podria no reflejar la opinion del pais, porque las personas que fueran adquiriendo el derecho electoral, serian precisamente las que el pais no habria reelejido para el Congreso. Repetimos, este peligro no es próximo, demoraria muchos años, talvez siglos, porque hai que observar que no todos los que dejan de ser congresales, son derrotados de las urnas, sino que muchos se retiran voluntariamente; y los derrotados no lo son por la voluntad del pueblo, como lo hemos visto, sinó por los otros factores mas poderosos que intervienen en nuestras elecciones, y además no todos los derrotados han sido antes congresales, por consiguiente, no tendrian derecho a voto. Pero aun suponiendo próximo este peligro, seria preferible a los males que el sistema actual nos proporciona.

Por último, al celebrarse la Convencion de 3 de marzo de 1901 la prensa y parte del público, manifestaban que era una aberracion llamar a formar parte de ella a personas alejadas del Congreso y de la vida activa de la politica desde épocas mas o menos remotas, porque creian que no estaban en aptitud de conocer y de apreciar con exactitud los ultimos movimientos politicos, etc.

Estas mismas observaciones podrian hacerse a este sistema de eleccion, pero para destruirlas nos bastaria contestar con las siguientes palabras del distinguido hombre público don Marcial Martinez (a): «Esta objecion, a todas luces paradojal, envuelve un trasparente sofisma y puedo agregar aún que es contraproducente. Porque, en efecto, los hombres que estan separados de la vida política activa, de las fracciones de los partidos, como dicen los americanos del norte, son jeneralmente los que aprecian con mas sagacidad, con mas exactitud y justicia a los hombres y las cosas, porque examinan los acontecimientos desinteresadamente, y porque prescinden de los detalles, que no ejercen influencia en el desarrollo de los acontecimientos.»

*
* *

Para el caso de que las ideas manifestadas anteriormente merecieran el honor de ser tomadas en cuenta al discutirse la reforma Constitucional, que indudablemente se hará, queremos agregar otras que las completan.

No podrian ejercer el cargo de electores los que no pudiesen ser reelejidos congresales segun el art. 21 de la Constitucion, en cuanto les fuera aplicable, a excepcion de los que desempeñen puestos de instruccion pública. Tampoco podrian ejercer este cargo los que hubieren desempeñado un puesto público remunerado por el Estado, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la eleccion ordinaria. Esto tendria por objeto evitar las influencias oficiales.

Quedaria en suspenso el cargo de elector de las personas que fueren reelejidas senadores o diputados.

Siendo corriente entre nosotros, sustraernos al ejercicio de los derechos electorales, creemos conveniente que

(a) Discurso de apertura de la Convencion.

se estableciera la sancion de que el que no concurriera, sin causa justificada, a ejercer su derecho en dos elecciones consecutivas, lo perdiera, no pudiendo ser rehabilitado, si no por su reeleccion de congresal. En el caso de ser reelegido un elector y su eleccion estuviera en tela de juicio tendria derecho a voto mientras no se le aprobaran sus poderes.

Para los efectos anteriores, una oficina pública se encargaria de mantener al dia un registro de los electores de Presidente. Por ella pasarian todos los decretos y demás comunicaciones que inhabilitaran y rehabilitaran a los electores. Se encargaria tambien de citar por carta a los electores y de publicar la nómina de los que tuvieren derecho de tales, diez dias antes de una eleccion ordinaria, y al dia siguiente de la declaracion de haber lugar a eleccion extraordinaria. La publicacion tendria por objeto que se hiciesen los reclamos a que hubiere lugar. Dos dias antes de la eleccion se cerraría la nómina de los que pudieran tomar parte en la eleccion, sin poderse aceptar despues reclamo alguno.

La eleccion se haria en votacion secreta.

Las elecciones extraordinarias se verificarian, por un periodo constitucional, (salvo el caso de subrogacion de que hablaremos mas adelante) en el décimo dia despues de la declaracion de haber lugar a nueva eleccion. Las elecciones ordinarias se verificarian el 1.º de Setiembre del año en que termine el periodo presidencial. Creemos conveniente señalar esta fecha fija para las elecciones ordinarias, a fin de que no varie la fecha clásica de la trasmision del mando, el 18 de Setiembre. Pensamos que se debe conservar esta fecha porque es la única que a nuestro pueblo le recuerda nuestras glorias y le aviva el patriotismo hoy tan decaido.

Para salvar la dificultad que se presentaria en una eleccion extraordinaria, creemos que el Presidente electo podria perder o aumentar algunos meses de su periodo, segun que su eleccion se verificara antes o despues del 18 de Marzo. En efecto, la fecha indicada es el término medio del año presidencial: si el Presidente es elegido antes del 18 de Marzo perderia el tiempo que media entre el 18 de Setiembre pasado y la fecha de su eleccion, es

decir, su mínimo de gobierno sería de cuatro años y medio; por el contrario, si es elegido después del 18 de Marzo, aumentaría su periodo en todo el tiempo que media entre la fecha de su elección y el 18 de Setiembre próximo, en que se iniciaría el periodo quinquenal, es decir, su máximo de gobierno sería de cinco años y medio.

Como se vé, la diferencia es poca, y en cambio conservaríamos una fecha gloriosa, que cada día se vá olvidando más.

Para uniformar las opiniones y para que se refleje mejor la voluntad de la Convención Nacional, creemos que sería acertado que la elección no se verificara en una sola votación, sino en una serie de cinco por lo ménos. De éstas, dos serían libres y podría votarse por cualesquiera personas; en las restantes se procedería por eliminación; es decir, en la tercera se votaría por las cuatro personas que hubiesen tenido las más altas mayorías en la anterior, y así en las sucesivas, hasta proclamar Presidente al que en la quinta hubiere obtenido la mayoría absoluta. Antes de la quinta no se podría proclamar Presidente sino a la persona que obtuviese los dos tercios del total de votantes.

Si en la quinta votación resultase empate, se repetiría por una vez; si ésto se repitiera, se empezaría una nueva serie de cinco. Si tampoco diere resultados, decidiría la suerte, procedimiento adoptado en varios países y propuesto por el señor Huneeus en el segundo art. 44 de su proyecto de Constitución. Sin embargo, creemos que para dar mayor solemnidad a este trámite, podría sortearse un número impar de electores y éstos o los que no hubieren sido favorecidos en el sorteo, decidirían por votación.

Los empates que en las demás votaciones se suscitaren, se resolverían por mayoría absoluta. Si fueran más de dos personas los que hubieren empatado, se resolvería primero entre las dos que hubieren obtenido menor número de votos en la votación anterior y así sucesivamente.

Los votos en blanco se agregarían al que tuviere más alta mayoría en cualquiera de las votaciones; lo mismo se haría con los votos dispersos en las votaciones por eliminación, a ménos que estuvieren concentrados en una sola persona y bastaren para proclamarlo Presidente.

La Convencion tendria lugar, por lo ménos, con los dos tercios de los electores que tuvieren derecho a voto en la respectiva eleccion.

¿Donde se reuniria la Convencion? Quizás habria conveniencia en que se reuniera fuera de Santiago para evitar las influencias del gobierno; pero se prestaria a dificultades por la carencia de un local apropiado en otras ciudades.

En Francia, la Asamblea Nacional se reune en Versailles; pero segun Eugéne Pierre, (a) se debe a que en Paris no hai un local a propósito. Sin embargo, hai autores que dicen que es con el objeto de evitar la presion del gobierno, y contribuye a confirmar esta opinion un decreto de 29 de enero de 1871 que ordenaba que la Asamblea Nacional tuviera su asiento en Bordeaux; despues se ordenó su traslacion a Versailles.

A este cuerpo electoral lo hemos llamado *Convencion Nacional* para distinguirlo de lo que en otros paises se llama Asamblea Nacional compuesta de ámbos Cámaras reunidas.

*
* *

Por el estudio que hemos hecho, llegamos a la conclusion de que la forma de eleccion propuesta en este trabajo, reune indiscutibles ventajas sobre las demás.

Por la calidad de los miembros que componen el colegio electoral, se hace imposible la intervencion del cohecho, las influencias, la fuerza, etc.; por el orijen de los electores, se hace difícil o que el Presidente adquiera demasiado poder o que le sea absorbido por el Congreso; por la independencia de los mismos, se consulta el principio de la separacion de los Poderes; por la ilustracion y honorabilidad de las personas, se garantiza la acertada eleccion; por su alejamiento de la vida activa de la política, se evita la eleccion de un Presidente de circunstancias; por la diferente situacion social de los electores, se hace difícil la «aristocratizacion» de la presidencia; por la forma en que se verifica la eleccion se hacen imposible las falsificaciones y la tergiversacion de la voluntad de los electores; por la cantidad de los electores, se facilita la eleccion,

(a) Organisation des pouvoirs publics. Nota 303.

pues, no es tan grande que dificulte su reunión, ni tan pequeña que puedan ser influenciados por un personaje; además, por el origen de su derecho electoral, su número es susceptible de aumento en cada renovación del Congreso, lo que no se conseguiría con los otros sistemas indirectos sino por leyes especiales, etc, etc.

VI.

SUBROGACION PRESIDENCIAL.

La subrogacion presidencial es complemento indispensable del tema que hemos elegido para nuestra Memoria, por ésto le dedicaremos unas pocas lineas ya que en el estrecho marco en que nos es dado encuadrar este trabajo, no podemos darle la estension que merece.

La forma de subrogacion indicada en los arts. 65 y 66 de nuestra Constitucion nos parece absolutamente inaceptable, por el hecho de imponerse al Presidente de la República su subrogante. La persona impuesta podrá ser todo lo honorable que se quiera; pero muchas veces puede ser de distinta filiacion politica y abrigar otros planes de gobierno que los del Presidente, aparte de que puede no contar con la mayoria del pais ni con la confianza de la opinion pública; podrá ser todo lo competente que se quíera para desempeñar un Ministerio, pero no para administrar el Estado. En el caso de una subrogacion forzosa, el Presidente puede encontrarse en una situacion mui difícil si la persona impuesta no refleja sus tendencias ni cuenta con la confianza del pais: o nombra a la persona que la Constitucion le ordena, o provoca (como yo ha sucedido) una crisis para dejar a una persona conveniente.

Lo mismo sucederia si se adoptara la subrogacion por los Consejeros de Estado o por los presidentes de las Cámaras, como en otros paises, o por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, como en Méjico.

El sistema de Vice-presidentes, Designados o Sustitutos, tiene el peligro de que dichas personas se hagan jefes de la oposicion y se sientan estimulados a atentar contra la estabilidad del gobierno y lleguen hasta arrastrar al pais a la revolucion, como a menudo lo vemos en otras Repúblicas.

Nosotros, a sabiendas de que vamos contra la opinion de la jeneralidad, manifestaremos nuestro pensamiento a este respecto.

Creemos que pueden presentarse dos casos que requieren diferente resolucion: *o el Presidente puede manifestar su voluntad, o está imposibilitado para ello.*

En el primer caso, ¿por qué no habria de elejir el mismo Presidente su subrogante? No nos esplicamos la oposicion casi absoluta que a los autores les merece esta idea. ¿No es el Presidente de la República, ante el pais y ante la historia, responsable de su administracion? Jamás se dice, tales actos, buenos o malos, se ejecutaron por este Vice-presidente o por aquel Ministro, sino en la administracion de tal Presidente se llevaron a cabo estos hechos.

Se dice: el Vice-presidente asi nombrado por el Presidente no tiene investidura popular. Preguntamos, ¿la tienen los Ministros, los Consejeros de Estado, el presidente de la Corte Suprema? la tienen los presidentes de las Cámaras para ser tales Vicepresidentes? Absolutamente, y sin embargo, se aboga por estos subrogantes.

Y aunque no tenga investidura popular ¿no la tiene el Presidente? Si se le autorizó para gobernar al pais, es porque se le consideró competente para ello, debe considerársele lo mismo para nombrar su subrogante, el cual nombramiento no es mas que un acto de su administracion cuya responsabilidad le afecta. Con esta autorizacion, el Presidente nombraria a una persona que continuara su política y su plan de administracion; mientras que si se le impone uno, puede ser de tendencias contrarias que no venga mas que a perturbar la correcta marcha del gobierno.

El segundo caso, lo resolvemos en la intelijencia de que se apruebe la forma de eleccion prestijiada en este trabajo, u otra tanto o mas espedita.

Tendria lugar en los casos de muerte, dimision o enfermedad que prive al Presidente de manifestar su voluntad.

En alguno de estos casos, uno de los Ministros de Estado, por orden de precedencia, se encargaria del Poder Ejecutivo para los únicos efectos de atender al despacho urgente y dar las ordenes necesarias para que se proceda a nueva eleccion el décimo dia despues de declarada la

imposibilidad del Presidente para seguir gobernando. En caso de muerte o dimision, la eleccion seria para un período constitucional, y en caso de enfermedad, hasta que termine ésta. En este ultimo caso, la eleccion se llevaria a cabo si, segun el informe médico, el Presidente no hubiere podido nombrar subrogante antes del dia fijado.

Elejido el Vice-presidente, lo seria para todos los casos en que por esta ultima causa hubiere lugar a subrogacion del mismo Presidente, y si éste se imposibilitare en absoluto, gobernaria por un período constitucional.

*
* *

Terminamos haciendo votos porque el Congreso, en un momento de patriótica buena voluntad e inspirándose en los verdaderos intereses de la patria, dedique un poco de su ilustrada atencion al estudio y resolucion de este trascendental problema; porque, haciendo a un lado momentáneamente las intrigas políticas que lo dominan, reuna todas las ideas emitidas sobre el particular y comparándolas, adopte aquella que, segun la ciencia política, esté mas en armonia con nuestro modo de ser y las particularidades de nuestro pais.

El momento es propicio. Si se aprobase la reforma en el actual período lejislativo, el Congreso elejido en marzo de 1906 la ratificaria en sus primeras sesiones, y así evitariamos al pais, en la próxima eleccion presidencial, el bochonoso espectáculo que cada cinco años hemos presenciado hasta aquí.

Abril de 1904.



INDICE.

Introduccion	3
I. Eleccion directa	8
II. Eleccion de dos grados	21
III. Eleccion por el Congreso.	25
IV. Otras formas de eleccion	35
V. Eleccion presidencial por una Convencion de Congresales pretéritos	44
VI. Subrogacion presidencial	53
